



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001620 (UT/23/01508)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

| | |
|--|----|
| 1. Atención de la solicitud | 2 |
| A. Cuáles son los datos de su solicitud..... | 2 |
| B. Qué hicimos para atenderla..... | 3 |
| C. Ampliación de plazo | 6 |
| 2. Acciones del CT..... | 6 |
| A. Competencia | 7 |
| B. Análisis de la clasificación, manifestación y declaratoria..... | 7 |
| C. Consideraciones del CT | 9 |
| D. Orientación a la persona solicitante..... | 34 |
| E. Modalidad de entrega de la información..... | 35 |
| F. Qué hacer en caso de inconformidad..... | 41 |
| G. Fundamento legal..... | 41 |
| H. Determinación | 41 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Itzel Tapia Corona
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 23 de mayo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Solicitud de información recibida mediante Oficialía de Partes en la Unidad de Transparencia (UT) y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423001620
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01508
- f. **Información solicitada:**

“A) Informe sobre la remuneración, bruta y neta y demás prestaciones y prerrogativas mensuales asignadas al C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, como suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Además:

1.- Informe en cuanto a los gastos de representación y viáticos, así como la denominación de la o las comisiones a cargo de dicha persona en el ejercicio de sus funciones, y que comprenda el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido; objetivos y resultados;

2.- Informe sobre los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones haya realizado Flores Pacheco; con indicadores de objetivos y resultados,

3.- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales del servidor público durante el tiempo que ejercido la responsabilidad encomendada;

4.- La información en Versión Pública de las declaraciones realizadas ante el Sistema de Administración Tributaria, que comprenda las anualidades en que ha ejercido el cargo;

5.- Informe en cuanto a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

6.- Informe sobre el número y contenido de los informes concernientes a las tareas, responsabilidades, comisiones o encomiendas que han elaborado ante el Instituto Nacional Electoral;

B) En cuanto al Representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, requiero la siguiente información:

1.- La remuneración, bruta, neta y demás prestaciones mensuales asignadas al C. Dip. Mario Rafael Llergo Lalourneri como Titular de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Además:

1.1.- Informe en cuanto a los gastos de representación y viáticos, así como la denominación de la o las comisiones a cargo de dicha persona en el ejercicio de sus funciones, y que comprenda el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido; objetivos y resultados;

2.- Informe sobre los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones haya realizado el Legislador Federal; con indicadores precisos, objetivos planteados, metas y resultados obtenidos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

3.- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales del servidor público durante el tiempo que ejercido la responsabilidad encomendada;

4.- La información en Versión Pública de las declaraciones realizadas ante el Sistema de administración Tributaria, que comprenda las anualidades en que ha ejercido el cargo;

5.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

6.- El número y contenido de los informes concernientes a las tareas, responsabilidades, comisiones o encomiendas que han elaborado ante el Instituto Nacional Electoral.

C) Para ambos casos Titular y Suplente, requiero lo siguiente; en cuanto al personal a su cargo requiero la información respecto al;

1. Número de personal con nombre y apellido;

2. Perfiles profesionales con antigüedad en la materia;

3. Curricular vitae.

4. Cargos que ostentan y funciones que desarrollan en el INE;

5. Remuneración bruta y neta demás prestaciones devengadas de forma mensual;

6. Tipo y categoría del nombramiento conforme a la normatividad aplicable;

7. Declaraciones patrimoniales y

7.1 de declaraciones ante el Sistema de Administración Tributaria, durante el ejercicio del cargo conferido:

D) De igual forma para ambos casos Titular y Suplente Representantes de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

1.- Numero, contenido y tema de los asuntos presentados o promovidos, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

2.- Cuales son las instancias encargadas del desahogo de esos asuntos;

3.- Cuales fueron los resultados de los asuntos promovidos, sea en sentido positivo o negativo y sus razonamientos en ambos casos.” (Sic)

****Numeración propia**

B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó la solicitud y la turnó a las áreas Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**), Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección del Secretariado (**DS**), Órgano Interno de Control (**OIC**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**) y Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**) de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|-------------------|-------|--|---|--|---|
| Con-sec. | Áreas | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 1. | CNCS | 26/06/2023 Dentro del plazo | 03/07/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio número INE/CNCS-DI/00135/2023 | <p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Inciso A, punto 5)</p> <p>Incompetencia (Inciso a, punto 1, 2, 3, 4 y 6, Inciso B, puntos 1 a 6, Inciso C, puntos 1 a 7.1 e Inciso D, punto 1 a 3)</p> |
| 2. | DEA | 24/05/2023 Dentro del plazo Segundo turno 06/06/2023 1er RII 27/06/2023 | 05/06/2023 Dentro del plazo Solicitud de ampliación Respuesta al segundo turno 23/06/2023 Respuesta al 1er RII 28/06/2023 | Infomex-INE, y oficio número INE/DEA/CEI/1547/2023 | <p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Inciso A, puntos 1, 2, 5 y 6, Inciso B, puntos 1,1.1, 2, 5 y 6, Inciso C, punto 7 e inciso D)</p> <p>Orientación (Inciso A, puntos 2, 3 y 6, B, puntos 2, 3 y 6 orienta a MORENA) (Inciso A, punto 4 y B, punto 4, Inciso C punto 7.1 orienta a Servicio de Administración Tributaria (SAT))</p> <p>Información pública (Inciso C, puntos 1, 4, 5 y 6)</p> <p>Confidencialidad parcial (Inciso C, puntos 2 y 3)</p> <p>Incompetencia (Inciso A, puntos 3 y 4, Inciso B, puntos 3 y 4 e inciso C punto 7.1)</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|-------------------|-------|--|---|--|---|
| Con-sec. | Áreas | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| | | | | | Máxima publicidad (inciso A y punto 1, inciso B, puntos 1, 1.1 y 2) |
| 3. | DEPPP | 26/06/2023 Dentro del plazo | 27/06/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/275/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Totalidad de la solicitud) |
| 4. | DS | 24/05/2023 Dentro delplazo 1er RA 13/06/2023 | 05/06/2023 Dentro delplazo Respuesta al 1er RA 14/06/2023 | Infomex-INE, y oficio número INE/DAAT/185/2023 | Incompetencia (Incisos A, B y C) Información pública (Inciso D punto 1 y 3) |
| 5. | OIC | 24/05/2023 Dentro delplazo | 05/08/2023 Dentro delplazo | Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/S PJC/324/2023 | Confidencialidad parcial (Inciso C punto 7 respecto personal de apoyo administrativo adscrito al INE) Máxima publicidad (Inciso C punto 7) Incompetencia (Inciso A punto 3, Inciso B punto 3) Orientación (Inciso A punto3 Inciso B punto 3) orienta a la Cámara de Diputados) |
| 6. | UTCE | 24/05/2023 Dentro delplazo 1er RA 13/06/2023 Segundo turno 14/06/2023 | 25/05/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 13/06/2023 Respuesta al segundo turno 14/06/2023 | Infomex-INE, y oficio INE-UT/04021/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Inciso D) Máxima publicidad (Inciso D) |



INE-CT-R-0177-2023

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|---|-------|-------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Con-sec. | Áreas | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 7. | UTF | 24/05/2023 Dentro delplazo | 31/05/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE-UTF- DG/ET/386/2023 | Incompetencia (Incisos A, B, C y D) |
| Fecha de gestión más reciente: 03/07/2023 | | | | | |

*Las áreas **CNCS** (inciso A, punto 5), **DEA** (inciso A, puntos 1, 2, 5 y 6, inciso B, puntos 1,1.1, 2, 5 y 6, inciso C, punto 7 e inciso D), **DEPPP** (totalidad de la solicitud) y **UTCE** (inciso D), declararon la inexistencia de la información señalando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI, por lo que el CT ha determinado obviar el análisis.

Toda vez que la manifestación de incompetencia las áreas **CNCS (inciso a, punto 1, 2, 3, 4 y 6, inciso B, puntos 1 a 6, inciso C, puntos 1 a 7.1 e inciso D, punto 1 a 3), **DS** (incisos A, B y C) y **UTF** (incisos A, B, C y D), no invocan la participación de un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

***Las áreas **DEA** (inciso C, puntos 2 y 3) y **OIC** (inciso C punto 7) clasificaron dicha información como **confidencialidad parcial**, misma que se analizará en el apartado de consideraciones del CT.

****Las áreas **DEA** (inciso A, puntos 3 y 4, inciso B, puntos 3 y 4 e inciso C punto 7.1) y **OIC** (Inciso A punto 3, Inciso B punto 3), manifestaron **incompetencia** para atender los puntos, misma que se analizará en el apartado de consideraciones del CT.

C. Ampliación de plazo

El 15 de junio de 2023, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT y correo electrónico, el acuerdo INE-CT-ACAM-0022-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 27 de junio de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación, manifestación y declaratoria

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), que no detentan atribuciones para contar con parte de ella (**incompetencia**) y que parte de la misma es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación, manifestación y declaratoria** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se adjunta el anexo uno, donde se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud. Cabe señalar que el **anexo uno** es parte integral de esta resolución.

A continuación, se acompaña el siguiente cuadro para mejor referencia respecto de los puntos que son atendidos por las áreas, así como de los puntos respecto de los cuales se desarrollara el análisis correspondiente.

| Punto de la solicitud | Área que atiende | Sentido de respuesta |
|-----------------------|------------------|---|
| Inciso A | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso A Punto 1 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso A Punto 2 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI Orientación a MORENA |
| Inciso A Punto 3 | DEA | Incompetencia Orientación a MORENA |
| | OIC | Incompetencia Orientación a Cámara de Diputados |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|--------------------|------|--|
| Inciso A Punto 4 | DEA | Incompetencia Orientación al SAT |
| Inciso A Punto 5 | CNCS | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso A Punto 6 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI Orientación a MORENA |
| Inciso B Punto 1 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso B Punto 1.1 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso B Punto 2 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso B Punto 3 | DEA | Incompetencia Orientación a MORENA |
| | OIC | Incompetencia Orientación a Cámara de Diputados |
| Inciso B Punto 4 | DEA | Incompetencia Orientación al SAT |
| Inciso B Punto 5 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso B Punto 6 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso C Punto 1 | DEA | Información pública |
| Inciso C Punto 2 | DEA | Confidencialidad parcial |
| Inciso C Punto 3 | DEA | Confidencialidad parcial |
| Inciso C Punto 4 | DEA | Información pública |
| Inciso C Punto 5 | DEA | Información pública |
| Inciso C Punto 6 | DEA | Información pública |
| Inciso C Punto 7 | OIC | Confidencialidad parcial (respecto personal de apoyo administrativo adscrito al INE) |
| Inciso D Punto 1 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso D Punto 2 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |



INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|------------------|-----|---|
| Inciso D Punto 3 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |
| Inciso D Punto 4 | DEA | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitida por el INAI |

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **DEA** (inciso C, puntos 2 y 3) relativo los perfiles profesionales con antigüedad en la materia y los currículums vitae del personal a cargo de la Representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto, respecto del cual solicita información, pone a disposición de la persona solicitante en versión pública los documentos en mención, los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

El área **OIC** (Inciso C punto 7, relativo a las **Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por el personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, de apoyo administrativo adscrito al Instituto Nacional Electoral que labora en las diversas oficinas de Representación de los Partidos Políticos, incluyendo la del Movimiento Regeneración Nacional, ante el Consejo General del INE, tienen una relación laboral con el INE y están obligadas a presentar sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses ante este OIC**), pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial, en sus modalidades de inicio y modificación, presentadas por las personas servidoras públicas antes referidas, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

| | | | | | |
|---|---|-------------------------------|----------------|-------|------|
| Conclusión de la ST del CT: | Es factible confirmar la clasificación. | | | | |
| Propuesta de clasificación del área: | Confidencialidad parcial | Plazo clasificación de | P ¹ | P | P |
| | | | Años | Meses | Días |

¹ Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | | |
|---|--|--|---|
| Folio PNT: | 330031423001620 | Medio de envío de la información clasificada: | INFOMEX-INE |
| Folio interno: | UT/23/01508 | ¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra? | Totalidad |
| Áreas que envía la información clasificada: | DEA OIC | Volumen de la totalidad de la muestra: | DEA 1 archivo electrónico OIC 20 archivos electrónicos |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la UT: | DEA 23/06/2023 OIC 05/06/2023 | | |
| Número de RA² formulados: | 00 | Número de RII³ formulados: | 00 |

1. Descripción general de la información

- El área **DEA** remitió los perfiles profesionales con antigüedad en la materia y los currículums vitae del personal a cargo de la Representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto

DEA

Currículum de Amairani de Guadalupe Avendaño Baños

Nombre

Objetivo

Fotografía

Domicilio

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Licencia de manejo

Registro Federal del Contribuyente (RFC)

Número de Seguridad Social (NSS)

Número de pasaporte

Teléfono celular

Correo electrónico

Cursos académicos

² RA=Requerimiento de aclaración.

³ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Puestos desempeñados (nombre de terceros)

Idiomas

Intereses y actividades/aficiones

Trabajos voluntarios

Informática

Firma

Currículum de Gema del Carmen Cortés Hernández

Nombre

Edad

Domicilio

Teléfono celular

Correo electrónico

Experiencia profesional

Formación académica

Otros datos

Currículum de Manuel Vargas Ramón

Nombre

Lugar de expedición

Fecha

Domicilio

Teléfono celular

Correo electrónico

Edad

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Estado civil

RFC

CURP

Número de cédula profesional

Estudios realizados

Experiencia laboral

Cargos de elección popular

Cursos y capacitaciones

Firma

Currículum de Sandra Edith Alcántara Mejía

Nombre

Escolaridad

Fecha de nacimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Edad
Lugar de nacimiento
Domicilio
Estado civil
Teléfono celular
Correo electrónico
Perfil profesional
Estudios
Experiencia laboral

Currículum de Andrea Martínez García

Nombre
Fotografía
Domicilio
Teléfono
Correo electrónico
Programas
Idiomas
Estudios
Experiencia laboral
Extras

OIC

Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE

Los datos contenidos en el documento se encuentran en el **anexo dos** que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

DEA

Currículum de Amairani de Guadalupe Avendaño Baños

Objetivo
Fotografía



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Domicilio

CURP

Licencia de manejo

RFC

NSS

Número de pasaporte

Teléfono celular

Correo electrónico

Nombre de terceros

Intereses y actividades/aficiones

Firma

Currículum de Gema del Carmen Cortés Hernández

Edad

Domicilio

Teléfono celular

Correo electrónico

Currículum de Manuel Vargas Ramón

Lugar de expedición

Domicilio

Teléfono celular

Correo electrónico

Edad

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Estado civil

RFC

CURP

Firma

Currículum de Sandra Edith Alcántara Mejía

Fecha de nacimiento

Edad

Lugar de nacimiento

Domicilio

Estado civil

Teléfono celular

Correo electrónico

Currículum de Andrea Martínez García



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Fotografía
Domicilio
Teléfono
Correo electrónico

OIC

Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE.

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el anexo dos que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **DEA**, se testaron los siguientes datos personales:

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| Documento | Currículum de Amairani de Guadalupe Avendaño Baños | |
| Titular de los datos personales | Servidor público (persona física) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Objetivo | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Fotografía | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Domicilio | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| CURP | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Licencia de manejo | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| RFC | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| NSS | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|-----------------------------------|--|--|
| Documento | Currículum de Amairani de Guadalupe Avendaño Baños | |
| Número de pasaporte | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Teléfono celular | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Correo electrónico | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Nombre de terceros | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Intereses y actividades/aficiones | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Firma | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| Documento | Currículum de Gema del Carmen Cortés Hernández | |
| Titular de los datos personales | Servidor público (persona física) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Edad | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Domicilio | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Teléfono celular | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Correo electrónico | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Documento | Currículum de Manuel Vargas Ramón | |
| Titular de los datos personales | Servidor público (persona física) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|---------------------|-----------------------------------|---|
| Documento | Currículum de Manuel Vargas Ramón | |
| Lugar de expedición | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Domicilio | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Teléfono celular | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Correo electrónico | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Edad | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Fecha de nacimiento | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Lugar de nacimiento | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Estado civil | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| RFC | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| CURP | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Firma | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| Documento | Currículum de Sandra Edith Alcántara Mejía | |
| Titular de los datos personales | Servidor público (persona física) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Fecha de nacimiento | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Edad | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|---------------------|--|---|
| Documento | Currículum de Sandra Edith Alcántara Mejía | |
| Lugar de nacimiento | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Domicilio | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Estado civil | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Teléfono celular | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Correo electrónico | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|---|
| Documento | Currículum de Andrea Martínez García | |
| Titular de los datos personales | Servidor público (persona física) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Fotografía | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Domicilio | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Teléfono | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Correo electrónico | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales:

| | | |
|---------------------------------|--|----------------------|
| Documento | Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE | |
| Titular de los datos personales | Servidores públicos (personas físicas) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|---|--|---|
| Documento | Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE | |
| CURP | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| RFC/Homoclave | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Correo electrónico personal/alterno | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Número telefónico de casa/celular personal | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Situación personal/Estado civil | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Régimen matrimonial | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| País de nacimiento | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Nacionalidad | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Aclaraciones/observaciones | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Domicilio del declarante | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, RFC, relación con el declarante, nacionalidad, CURP, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio, actividad laboral, aclaraciones/observaciones) | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos) | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | | |
|---|--|--|
| Documento | Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE | |
| C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, nombre de tercero (s), RFC de tercero , forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad , Relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble) | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [No. de cuenta , contrato o póliza y saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior] | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Adeudos/Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [número de cuenta o contrato y Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior] | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

(...).” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

(...)." (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

"ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.*

(...)." (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio, CURP, RFC/Homoclave, NSS, número de pasaporte, teléfono celular/de casa/personal, correo electrónico personal/alterno, estado civil/situación personal y número de cuenta**, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **objetivo, fotografía, licencia de manejo, nombre de terceros, intereses y actividades/aficiones, firma, edad, lugar de emisión, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, régimen matrimonial, país de nacimiento, nacionalidad, aclaraciones/observaciones, datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones), B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos, Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, nombre de tercero (s) , forma de pago, forma e adquisición, transmisor(tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, Relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su**

**INE-CT-R-0177-2023**

identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble), Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [No. contrato o póliza y saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior] y Adeudos/Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [número de contrato y Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior], que obra en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

| Dato personal | Resoluciones | Fecha de sesión | Página |
|---|---------------------|------------------------|---------------|
| Objetivo | INE-CT-R-0226-2021 | 05 de agosto de 2021 | 49 |
| Fotografía | INE-CT-R-0058-2021 | 11 de marzo de 2021 | 22 |
| Licencia de manejo | INE-CT-R-0089-2020 | 22 de octubre de 2020 | 103 y 104 |
| Nombre de terceros | INE-CT-R-0070-2020 | 13 de agosto de 2020 | 129 y 130 |
| Intereses y actividades/aficiones (datos sensibles) | INE-CT-R-0226-2021 | 05 de agosto de 2021 | 49 |
| Firma | INE-CT-R-0116-2022 | 21 de abril de 2022 | 47 |
| Edad | INE-CT-R-0085-2021 | 15 de abril de 2021 | 30 |
| Lugar de emisión | INE-CT-R-0085-2021 | 15 de abril de 2021 | 32 |
| Fecha de nacimiento | INE-CT-R-0116-2022 | 21 de abril de 2022 | 47 |
| Lugar de nacimiento | INE-CT-R-0183-2019 | 22 de agosto de 2019 | 78 y 79 |
| Régimen matrimonial | INE-CT-R-0078-2021 | 08 de abril de 2021 | 17 |
| País de nacimiento | INE-CT-R-0183-2019 | 22 de agosto de 2019 | 78 y 79 |
| Nacionalidad | INE-CT-R-0070-2020 | 13 de agosto de 2020 | 102 a 104 |
| Aclaraciones/observaciones | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 32 y 33 |
| Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones) | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 37 a 40 |
| B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 33 y 34 |
| C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 34 y 35 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| Dato personal | Resoluciones | Fecha de sesión | Página |
|--|--------------------|-----------------------|---------|
| y/o de sus dependientes económicos | | | |
| Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, nombre de tercero (s), forma de pago, forma e adquisición, transmisor(tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, Relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble) | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 36 |
| Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [No. de contrato o póliza y saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior] | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 40 a 42 |
| Adeudos/Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [número de contrato y Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior] | INE-CT-R-0032-2022 | 10 de febrero de 2022 | 42 y 43 |

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial respecto los perfiles profesionales con antigüedad en la materia y los currículums vitae del personal a cargo de la Representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto, remitido por la **DEA**, de las Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE, remitidas por el área **OIC**, específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta de las áreas **DEA** (inciso A, puntos 3 y 4, inciso B, puntos 3 y 4 e inciso C punto 7.1, orienta al partido político MORENA y al SAT, respectivamente) y **OIC** (inciso A punto 3, inciso B punto 3 orienta a la Cámara de Diputados), respecto las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de personas ajenas al Instituto Nacional Electoral, como es el caso de los representantes de los partidos políticos, quienes no guardan relación laboral con el Instituto; indicaron que dicha información no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones y que es al partido político MORENA, al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Cámara de Diputados quienes podrían contar con la información solicitada.

En ese sentido, se analizarán las atribuciones instadas en los artículos 57, 59 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE):

LGPE

“Artículo 57.- 1. La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) *Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- b) *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- c) *Integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, considerando como parámetro orientador los tabuladores de la Administración Pública Federal. En ningún caso se puede establecer una remuneración mayor al límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 constitucional, y someterlo para su aprobación a la Comisión de Administración;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

- d) *Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional;*
- e) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
- f) *Derogado.*
- g) *Las demás que le confiera esta Ley.*

2. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral Nacional asistirá, con derecho a voz, pero sin voto, a la Comisión de Administración y será su Secretaría Técnica.

Artículo 59. 1. La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de administración, tiene las siguientes atribuciones:

- a) *Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, que apruebe el Consejo General;*
- b) *Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*
- c) *Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto, bajo los principios señalados en esta Ley;*
- d) *Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- e) *Derogado.*
- f) *Derogado.*
- g) *Derogado.*
- h) *Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*
- i) *Presentar al Consejo General, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- j) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
- k) *Las demás que le confiera esta Ley.*

Artículo 490. 1. El Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

- a) *Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;*
- b) *Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;

c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;

e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

h) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;

i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control del Instituto, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

j) Investigar, calificar, y en su caso, substanciar, resolver y sancionar de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa respecto de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto;

k) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto;

l) Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto, así como con el desempeño en sus funciones por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;

m) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;

n) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

ñ) Se deroga.

o) Se deroga.

p) Se deroga.

q) Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo;

r) Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el Consejero Presidente;



INE-CT-R-0177-2023

s) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario el Consejero Presidente;

t) Se deroga.

u) Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda, y v) Las demás que le otorgue esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o las leyes aplicables en la materia.” (sic)
[El énfasis es propio]

RIINE

“Artículo 81.

1. El OIC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución; y 487 y 490 de la Ley Electoral, es el órgano encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales a cargo del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto. Lo anterior, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás leyes y normativa aplicable. Para el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; su titular estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior de la Federación.

2. Para efectos del párrafo anterior, los particulares son aquellas personas físicas o morales privadas, que estén vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

“Artículo 82.

1. Al OIC corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

a) Presentar al Consejo su programa anual de trabajo;

b) Ejecutar su Programa Anual de Trabajo y supervisar su cumplimiento;

c) Fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;

d) Diseñar, con base en el Programa Anual de Auditoría, los programas de trabajo de las auditorías internas que practique, estableciendo el objetivo y alcance que se determine en cada caso, así como vigilar su cumplimiento;

e) Emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto;

f) Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;



INE-CT-R-0177-2023

- g) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;*
- h) Derogado;*
- i) Derogado;*
- j) Mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución;*
- k) Dar seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las auditorías, se hayan formulado a las áreas y órganos del Instituto;*
- l) Presentar al Consejo por conducto del Consejero Presidente, los informes previo y anual de resultados de su gestión, de los cuales marcará copia a la Cámara de Diputados;*
- m) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen;*
- n) Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;*
- o) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;*
- p) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto;*
- q) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el propio OIC;*
- r) Evaluar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;*
- s) Recibir denuncias directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto, así como con el desempeño en sus funciones por parte de los servidores públicos del Instituto y realizar las investigaciones correspondientes;*
- t) Derogado;*
- u) Calificar las faltas administrativas y, en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- v) Derogado;*
- w) Iniciar, substanciar, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, sancionar en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como resolver el recurso de revocación que promuevan los servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por el OIC en materia de responsabilidades administrativas, tratándose de actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto;*
- x) Tratándose de actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto, y de particulares que hayan sido calificados como faltas administrativas graves, iniciar, substanciar y remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

- y) Emitir los Lineamientos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, e implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;
- z) Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- aa) Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local;
- bb) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- cc) Derogado;
- dd) Derogado;
- ee) Derogado;
- ff) Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de los Reglamentos del Instituto en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, así como en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las mismas;
- gg) Inscribir y mantener actualizada la información de servidores públicos del Instituto que hayan sido sancionados por el propio OIC, en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción;
- hh) Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable;
- ii) Participar conforme a las disposiciones vigentes en los Comités y Subcomités de los que el OIC forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- jj) Inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes del Instituto; asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, y llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- kk) Acceder, en términos de los artículos 38 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia considere con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la propia Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- ll) Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes, en términos de los artículos 36, 37, 41 y 42 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- mm) Derogado;
- nn) Decretar las medidas cautelares establecidas, en cualquier fase del procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- oo) Atender los casos en que los servidores públicos del Instituto le informen que sin solicitarlo recibieron de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento



INE-CT-R-0177-2023

para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones y poner los bienes a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos;

pp) Derogado;

qq) Derogado;

rr) Tramitar y resolver los incidentes y recursos que se promuevan dentro de los procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes y ordenamientos aplicables;

ss) Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones que emita el OIC en los procedimientos y recursos administrativos que sustancie, en los términos que las leyes aplicables señalen;

tt) Atender las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;

uu) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

vv) Proponer, por conducto de su titular, al Consejo para su aprobación, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

ww) Formular por conducto de su titular el anteproyecto de presupuesto del OIC, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, así como de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas administrativas que fije la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

xx) Emitir, por conducto de su titular, los acuerdos, Lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo de dicha expedición;

yy) Presentar a la Junta los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;

zz) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta o del Consejo cuando, con motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario el Consejero Presidente;

aaa) Integrar y mantener actualizado el registro de los licitantes, proveedores o contratistas que hayan sido sancionados por el OIC;

bbb) Implementar el protocolo de actuación en contrataciones que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

ccc) Emitir el Código de Ética que los servidores públicos del Instituto deberán observar, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos, así como darle la máxima publicidad;

ddd) Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a lo dispuesto en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;

eee) Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

administrativas y hechos de corrupción; asimismo, informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;

fff) Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción implementando los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, que emita dicho Sistema, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

ggg) Facilitar la consulta expedita y oportuna a la información que resguarde relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción aplicando los Lineamientos y convenios de cooperación que para tal efecto celebre su Comité Coordinador;

hhh) Acceder, para el ejercicio de sus atribuciones, a la información necesaria contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción e integrar la información que le competa al OIC, conforme sus facultades legales;

iii) Asistir a través de su Titular o por conducto de la persona que designe para tal efecto, a las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando sea invitado para tal efecto;

jjj) Apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales;

kkk) Participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando el Comité Rector del propio Sistema lo invite;

III) Presentar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a solicitud de su Secretario Técnico, un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, y

mmm) Elaborar y mapear los procesos del OIC a su cargo, y

nnn) Las demás que le confieran las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, la General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás leyes y ordenamientos o normativa aplicable.

2. El Titular del OIC del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

3. Las sanciones que el OIC imponga a los servidores públicos del Instituto por las faltas administrativas no graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán ejecutadas por dicho órgano de control.

4. En caso de ausencia o impedimento legal del Titular del OIC, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del propio órgano de control será quien podrá ejercer las facultades que le corresponden a dicho órgano, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

5. El Titular del OIC, para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, podrá auxiliarse de los servidores públicos que integran la estructura que para tal efecto apruebe el Consejo General, y en términos de las competencias que se determinen en el Estatuto Orgánico que en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, emita el propio Titular del OIC.”

La misma legislación y reglamentación establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **DEA** y **OIC**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, ya que no guardan relación laboral con el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Lo anterior cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 22 de junio de 2023 (14:41 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Aunado a lo anterior, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser materia de revisión de otro sujeto obligado, en el caso concreto al partido político MORENA, al SAT y a la Cámara de Diputados, toda vez que las personas de interés del particular actualmente ostentan el cargo de Diputados Federales por el partido Movimiento Regeneración Nacional.

Conclusión: El CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA** (inciso A, puntos 3 y 4, inciso B, puntos 3 y 4 e inciso C punto 7.1, orienta al partido político MORENA y al SAT, respectivamente) y **OIC** (inciso A punto 3, inciso B punto 3 orienta a la Cámara de Diputados), respecto las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de personas ajenas al Instituto Nacional Electoral, como es el caso de los representantes de los partidos políticos, quienes no guardan relación laboral con el Instituto.

D. Orientación a la persona solicitante

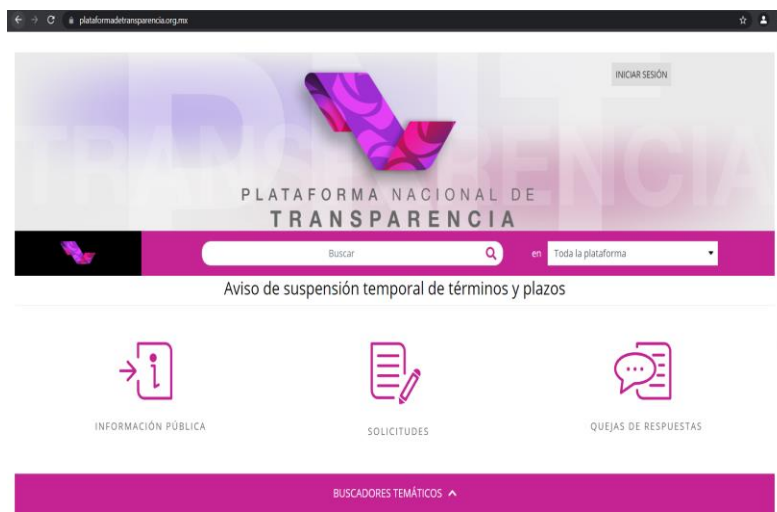


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada (inciso A, puntos 2, 3, 4 y 6, inciso B, puntos 2, 3, 4 y 6, Inciso C punto 7.1) respecto los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, los informes concernientes a las tareas, responsabilidades, comisiones o encomiendas que han elaborado, las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de personas ajenas al INE, como es el caso de los representantes de los partidos políticos, podría ser competencia del partido político MORENA, del SAT y de la Cámara de Diputados, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud y copia certificada.

Archivos electrónicos: Los archivos señalados en los puntos **1** al **30** serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, mediante la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:u/g/person/anna_chavez_ine_mx/EYgpC6YcY_dAjYF52nrCgP0B00I4iclvNzUubugL2yP1Vw?e=9wjC41



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Asimismo, se precisa que los archivos señalados en los puntos **17, 19, 27, 29 y 30** también le será remitido mediante copias certificadas y disco compacto certificado, previo pago, respectivamente.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

| CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN | |
|---|--|
| Tipo de la Información | Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.5. Resolución INE-CT-R-0189-2019, mediante 1 archivo electrónico.6. Resolución INE-CT-R-0070-2020, mediante 1 archivo electrónico.7. Resolución INE-CT-R-0089-2020, mediante 1 archivo electrónico.8. Resolución INE-CT-R-0058-2021, mediante 1 archivo electrónico.9. Resolución INE-CT-R-0078-2021, mediante 1 archivo electrónico.10. Resolución INE-CT-R-0085-2021, mediante 1 archivo electrónico.11. Resolución INE-CT-R-0226-2021, mediante 1 archivo electrónico.12. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.13. Resolución INE-CT-R-0116-2022, mediante 1 archivo electrónico. |
| | CNCS <ol style="list-style-type: none">14. Oficio número INE/CNCS-I/00135/2023, mediante 1 archivo electrónico. |
| | DEA <ol style="list-style-type: none">15. Oficio número INE/DEA/CEI/1547/2023, mediante 1 archivo electrónico.16. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.17. Apoyo financiero Mario Rafael Lugo, mediante 1 archivo electrónico y disco compacto certificado. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

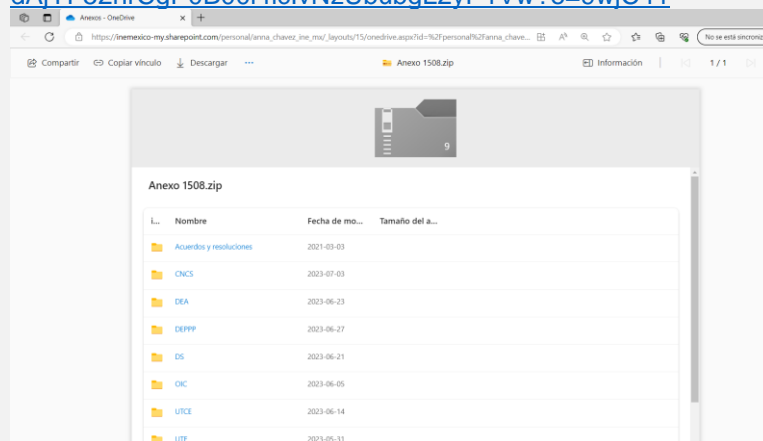
| | |
|-----------------------------|--|
| | <p>18. Apoyos administrativos Mario Rafael Llargo, mediante 1 archivo electrónico</p> <p>19. Cédulas de puestos de personal, mediante 1 archivo electrónico y disco compacto certificado</p> <p>20. Información de personal de representación, mediante 1 archivo electrónico</p> <p>DEPPP</p> <p>21. Oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/275/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>DS</p> <p>22. Oficio número INE/DAAT/180/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>OIC</p> <p>23. Oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/324/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>24. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico</p> <p>25. Guía 1508 Declaraciones, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>UTCE</p> <p>26. Oficio número INE-UT/04021/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>27. Atención solicitud 1,508, mediante 1 archivo electrónico y copia certificada</p> <p>UTF</p> <p>28. Oficio número INE-UTF-DG/ET/386/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>Versión pública</p> <p>DEA</p> <p>29. Perfiles profesionales con antigüedad en la materia y los currículums vitae del personal a cargo de la Representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto, mediante 1 archivo electrónico y disco compacto certificado.</p> <p>OIC</p> <p>30. Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por personal a cargo de los referidos representantes del partido político MORENA, adscrito al INE, mediante 20 archivos electrónicos y copias certificadas.</p> |
| Formato disponible | <ul style="list-style-type: none">• 48 archivos electrónicos. |
| Modalidad de Entrega | La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud y copia certificada. |



INE-CT-R-0177-2023

Archivos electrónicos. -El archivo señalado en los puntos 1 a 30, le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EYgpC6YcYdAjYF52nrCgP0B00l4iclvNzUbubgL2yP1Vw?e=9wjC41



Asimismo, se precisa que los archivos señalados en los puntos **17, 19, 27, 29 y 30** también le será remitido mediante copias certificadas y disco compacto certificado, previo pago, respectivamente.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

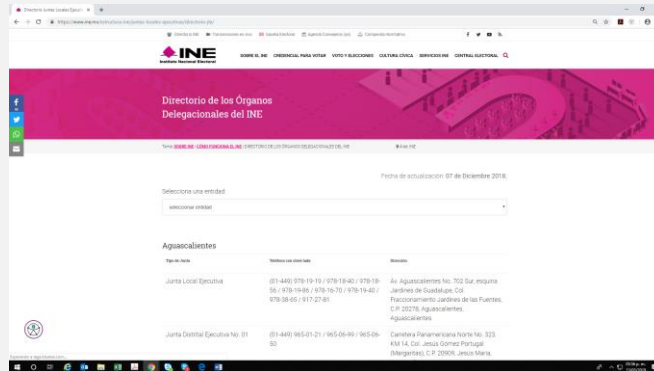
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]

Cuota de recuperación

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, mediante liga electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

| | |
|--|---|
| | <p>\$3,225.00 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por 129 copias certificadas, con la información puesta a disposición por el área UTCE y OIC respecto de los puntos 27 y 30.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>\$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) por 1 disco compacto certificado, con la información puesta a disposición por el área DEA respecto de los puntos 17, 19 y 29.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> |
| Especificaciones de Pago | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p> |
| Plazo para reproducir la información | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p> |
| Plazo para disponer de la información | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p> |
| Fundamento Legal | <p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6º, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487 y 490 de la LGIPE; 4; 7; 20; 23; 100; 110; 111; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la LGTAIP; ,3 fracciones IX y X, 4 y 31 de la LGPDPSO; 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3; 65, fracción II; 113, fracción I; 140; 118 y 130 de la LFTAIP; artículo 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento y lineamientos cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

H. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (inciso C, puntos 2 y 3) y **OIC** (inciso C punto 7).

Tercero. Incompetencia. Toda vez que la manifestación de incompetencia de las áreas **CNCS** (inciso a, punto 1, 2, 3, 4 y 6, inciso B, puntos 1 a 6, inciso C, puntos 1 a 7.1 e inciso D, punto 1 a 3), **DS** (incisos A, B y C) y **UTF** (incisos A, B, C y D), no invoca la participación de un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Cuarto. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA** (inciso A, puntos 3 y 4, inciso B, puntos 3 y 4 e inciso C punto 7.1), **OIC** (Inciso A punto 3, Inciso B punto 3).

Quinto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al partido político MORENA, al SAT y la Cámara de Diputados, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud en relación con los incisos A, puntos 2, 3, 4 y 6, inciso B, puntos 2, 3, 4 y 6, Inciso C punto 7.1.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **CNCS, DEA, DEPPP, DS, OIC, UTCE** y **UTF**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁴

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos

⁴ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0177-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423001620 (UT/23/01508)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 29 de junio de 2023.

| | |
|---|---|
| Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO | Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia |
| Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia |

| | |
|--------------------------------------|---|
| Lic. Ivette Alquicira Fontes. | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT. |
|--------------------------------------|---|

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

